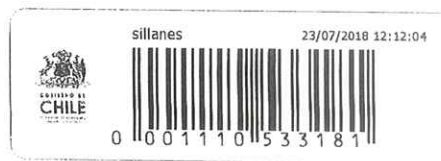


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA VEDA COCHAYUYO EN REGIÓN DEL MAULE



ady. aut.
7 extractos
6453

MODIFICA VEDA EXTRACTIVA EN ÁREA QUE SEÑALA Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **361**

SANTIAGO, 27 JUL. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; Las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 759 y Nº 1101, ambos de 2015 y Nº 148 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 184/2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 184/2018, de fecha 20 de junio de 2018; y el Informe Técnico CCT-Nº 006/2018, del Comité Científico Técnico Bentónico, aprobado mediante Acta de Sesión Nº 03/2018, C.I. SUBPESCA Nº 6.515 de fecha 14 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada y sus modificaciones.
- 3.- Que, mediante el Decreto Exento Nº 148 de 2018, citado en Visto, se renovó la veda extractiva para el recurso hidrobiológico cochayuyo *Durvillaea antarctica* en el área marítima de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y se estableció dicha medida de administración en la Región del Maule, con el fin de proteger la conservación de la mencionada especie en el área antes indicada.
- 4.- Que, tratándose de la veda extractiva establecida en la Región del Maule, esta regirá entre el 1º de mayo hasta el 30 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive, y tendrá una duración de dos años.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
27 JUL 2018
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. C/Extracto

5.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y de acuerdo con el estado en que se encuentra el recurso hidrobiológico cochayuyo *Durvillaea antarctica*, han recomendado modificar la veda extractiva en el área marítima de la Región del Maule, en el sentido de permitir la recolección del mencionado recursos desde la playa de mar exclusivamente en la Región del Maule.

6.- Que para efectos de establecer una limitación a la recolección del recurso cochayuyo, se ha recomendado establecer una cuota de captura, de conformidad con el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión e Informe Técnico citados en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota antes citada.

8.- Que ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 3º del Decreto Exento Nº 148 de 2018, de este Ministerio, en el sentido de agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza en el área marítima de la Región del Maule, la recolección del recurso varado naturalmente en playa (no en pozones) hasta el mes de noviembre de 2018, estableciéndose para tal efecto una cuota de recolección del recurso cochayuyo de 114 toneladas.”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

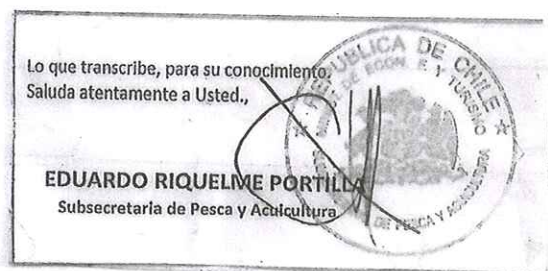


RZR/NLI/LOP/PBM



JOSÉ RAMÓN VALENTÍN CASTRO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura